

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.610/2023

Por Decreto de Alcaldía con Resolución Número: 2023/00000737, insertada en el libro de resoluciones, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, en el ámbito local la regulación específica de las mesas de contratación se contiene en la D.A. 2.ª LCSP, la cual estipula: "La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa

de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes".

En esta Resolución se ha acordado:

PRIMERO. Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda a la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

ROL	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Don Francisco Javier Ordóñez León. Alcalde del Ayuntamiento de Luque	Doña Mª del Carmen Jiménez Fernández. Concejal del Ayuntamiento de Luque
VOCAL JURÍDICO-ECONÓMICO	Don Eusebio Castro Castro. Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Luque	Don Manuel López Fernández. Tesorero del Ayuntamiento de Luque
VOCAL	Doña Carmen Olmedo Gámiz Técnico de Contratación. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque	Don Francisco Javier Cubas García. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque.
VOCAL	Doña Inmaculada Tejada Ruz. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque	Doña Ana Mª Salcedo Campos. Personal laboral del Ayuntamiento de Luque
SECRETARIO	Don Manuel López Fernández. El Tesorero del Ayuntamiento de Luque	Don Eusebio Castro Castro Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Luque

SEGUNDO. Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Luque que estará integrada por doña Carmen Olmedo Gámiz, Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Luque.

TERCERO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del ór-

gano de contratación Alcaldesa del Ayuntamiento de Luque alojado en la Plataforma de Contratación del Estado: (<https://contrataciondeestado.es>).

CUARTO. Notifíquese el Decreto que en este sentido se adopte a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos.

Luque, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordóñez León.